

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000108

Callao, 31 de mayo del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 31 de mayo del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 056-2011-GRC/GRDS-SAV, el Informe N° 032-2012-GRC/GRDS-DRTPE-Callao, el Informe N° 054-2011-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST, el Informe N° 21-2012-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST, el Memorándum N° 366-2012-GRC/GRDS de fecha 10 de Mayo de 2012 y el Informe N° 051-2012-GRC/GRDS-SAV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1131-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 007-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR fue aprobada la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, cuya finalidad es potenciar y articular el esfuerzo desplegado por los diversos actores que desarrollan actividades para la prevención y erradicación del trabajo infantil, aprovechando las sinergias, que permitan formular propuestas programas y acciones, posteriormente se aprueba el Reglamento del Comité Directivo Nacional mediante Resolución Ministerial N° 202-2005-TR de fecha 01 de Agosto de 2005, donde establece en su numeral 3º como una de las funciones de dicho Comité, el de **"elaborar el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil"**, el mismo que fuera aprobado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 008-2005-TR de fecha 30 de Setiembre de 2005;

Que, mediante el Informe N° 056-2011-GRC/GRDS-SAV, de fecha 04 de Agosto de 2011, la especialista en Gestión Social informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la necesidad de crear y conformar el "Comité Directivo Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Región Callao – CORPETI, el mismo que será un ente concertador y generador de políticas sociales y tendrá a su cargo el diseño y monitoreo del cumplimiento de las políticas sociales a favor de la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Adolescente de la Región Callao, recomendando opinión técnica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo que, mediante Informe N° 032-2012-GRC/GRDS-DRTPE-Callao, de fecha 10 de Febrero de 2012, la Directora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica que se cumplió con emitir opinión técnica mediante Informe N° 054-2011-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST de fecha 21 de Noviembre de 2011, el cual hacer llegar en copia simple, refiriendo en el citado informe, la existencia de algunas observaciones en las que debe precisar el objetivo y plazo de la implementación del Comité;



Que, estando a lo recomendado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Gerencia Regional de Desarrollo Social subsana las observaciones, respecto al objetivo y plazo de la reglamentación del proyecto de la ordenanza que deberá ser emitida, situación que lleva a que se remita a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para su respectiva evaluación y revisión, la misma que indica que no presenta observación y sugiere se gestione para su respectiva aprobación, conforme lo señala en el Informe N° 21-2012-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST, de fecha 26 de Marzo de 2012. Posteriormente llega a esta Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional sobre la Creación y Conformación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CORPETI, siendo materia de algunas observaciones referidas a las funciones que estarán a cargo de dicho Comité Directivo Regional, así como una opinión con relación a la propuesta de la Ordenanza Regional, situación subsanada mediante Memorándum N° 366-2012-GRC/GRDS de fecha 10 de Mayo de 2012, al que se adjunta el Informe N° 051-2012-GRC/GRDS-SAV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, en concordancia con el Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como una de las funciones del Consejo Regional la de ***“aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asunto y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales”***;

Que, el trabajo infantil y adolescente se define como aquellas ocupaciones que realizan niñas y niños, por debajo de 14 años de edad que tanto a corto o largo plazo pueden poner en riesgo su bienestar, ocupaciones de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, que sea por su naturaleza y condiciones en que se desarrollan, sean peligrosas para la salud física y mental, seguridad o moralidad, en actividades ilícitas o formas de trabajo forzoso, conforme a lo señalado en el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;

Que, el Censo Nacional de Población 2007, la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2007 como la Encuesta Nacional de Hogares 2008, constatan que el grupo que trabaja tiene tasas de asistencia escolar menores que aquel que no trabaja, es decir, el trabajo infantil y adolescente está asociado a la inasistencia escolar. La Encuesta Nacional de Trabajo Infantil, estima que el trabajo infantil y adolescente cubre aproximadamente el 21.7 % del Presupuesto familiar; es por ello que como parte de políticas nacionales de combatir a la pobreza, es menester desarrollar políticas que generen condiciones en las que se haga innecesario el trabajo infantil;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado en los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y teniendo en consideración que la misión del Gobierno Regional del Callao es organizar y conducir la gestión pública regional conforme a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; resulta viable el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CORPETI” en la Región Callao, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1131-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta viable el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil -CORPETI” en la Región Callao, previo Acuerdo del Consejo Regional;



Que, por Dictamen N° 007-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CORPETI" en la Región Callao; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

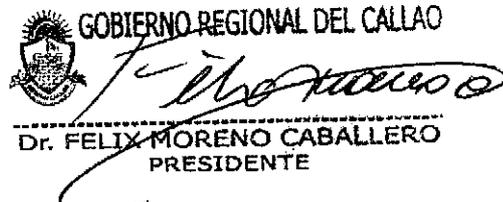
1. Aprobar el Dictamen N° 007-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, autorícese vía Ordenanza Regional la Creación y Conformación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CORPETI" en la Región Callao; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JIMMY R. TRUJILLO MELGAREJO
SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL (E)

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE